

la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre, por la presente se comunica a don Víctor Manuel García Esgueva, NAF 39/10154801/23, con último domicilio conocido en Barrio La Vía 1 de Cicero, que por esta Administración de la Seguridad Social en Laredo (Cantabria), se ha iniciado expediente para tramitar desde el 19 de agosto de 2006 su baja de oficio en el Régimen General de la Seguridad Social como trabajador de la empresa Daniel García Esgueva c.c.c. 39/1041837/14.

Según lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11) dispone de un plazo de diez días siguientes a la notificación de esta comunicación para presentar las alegaciones que estime pertinentes.

Asimismo se señala, en cumplimiento del artículo 42 de la mencionada Ley, que esta Administración dispone de un plazo máximo de 45 días para dictar resolución expresa, en otro caso los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

Laredo, enero 2007.-El jefe de Área de Afiliación, Ángel Mesones Laso.

07/155

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de expediente de responsabilidad subsidiaria en procedimiento recaudatorio número 46/06.

En expediente 046/06 seguido por la Tesorería General de la Seguridad Social se ha emitido comunicación de responsabilidad subsidiaria en el procedimiento recaudatorio contra los socios de la empresa «VARGAS Y PÉREZ S.C.» que, copiado en su totalidad dice:

"De los antecedentes obrantes en esta Subdirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, resultan constatados los siguientes:

HECHOS

Primero.- La empresa «VARGAS Y PÉREZ, S.C.», con c.c.c. 39104645876, mantiene una deuda al Régimen General de la Seguridad Social que asciende, en la actualidad, a un total de 18.444,10 euros incluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, por el período 12/04 a 5/05.

Segundo.- En el procedimiento recaudatorio seguido por esta Dirección Provincial contra la citada empresa ha sido constatada la insuficiencia de bienes para responder de la mencionada deuda. Con fecha 17 de marzo de 2006 fue acordada por esta Dirección Provincial la declaración de insolvencia de la empresa conforme a los artículos 129 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por RD 1415/2004, de 11 de junio.

Tercero.- Don Alfredo Vargas Romero, con NIF 013673536J y NAF 390027892911, ostenta la condición de socio de dicha empresa según consta en el contrato de sociedad civil otorgado con fecha 1 de septiembre de 2004, quedando establecido el reparto de las pérdidas y ganancias entre los diferentes socios del modo siguiente:

- Don Alfredo Vargas Romero 50 %.
- Don Aarón Pérez Pisa 50 %.

Cuarto.- La naturaleza de la deuda contraída por la empresa, nº de trabajadores, períodos e importe del principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso, actas de infracción, costas del procedimiento de apremio e intereses de demora, es el siguiente:

NATURALEZA	TRABAJADORES	PERÍODO	IMPORTE PRINCIPAL EUROS
DEUDA RED	12	12-2004	5.376,04
DEUDA RED	17	01-2005	4.729,56
DEUDA RED	2	02-2005	1.249,00
DEUDA RED	2	03-2005	1.340,86
DEUDA RED	2	04-2005	888,76
DEUDA RED	1	05-2005	747,42

TOTAL PRINCIPAL DE LA DEUDA 14.331,64

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio que aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en redacción dada por la Ley 52/2003, de 10 de diciembre de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social, establece que: "Son responsables del cumplimiento de la obligación de cotizar y del pago de los demás recursos de la Seguridad Social las personas físicas o jurídicas o entidades sin personalidad a las que las normas reguladoras de cada régimen y recurso impongan directamente la obligación de su ingreso y, además, los que resulten responsables solidarios, subsidiarios o sucesores mortis causa de aquéllos, por concurrir hechos, omisiones, negocios o actos jurídicos que determinen esas responsabilidades, en aplicación de cualquier norma con rango de Ley que se refiera o no excluya expresamente a las obligaciones de Seguridad Social, o de pactos o convenios no contrarios a las leyes. Dicha responsabilidad solidaria, subsidiaria, o mortis causa se declarará y exigirá mediante el procedimiento recaudatorio establecido en esta ley y su normativa de desarrollo".

En el mismo sentido, el artículo 12 del RD 1415/2004, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Segundo.- El artículo 1698 del Código Civil establece la responsabilidad subsidiaria de los socios respecto de las deudas sociales, y el artículo 1689 del mismo texto legal determina que las pérdidas y ganancias se repartirán conforme a lo pactado, y que a falta de pacto la parte de cada socio en las ganancias y pérdidas debe ser proporcionada a lo que haya aportado.

Tercero.- El artículo 14 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, que regula el procedimiento a seguir en los supuestos de responsabilidad subsidiaria por deudas con la Seguridad Social.

Vistos los hechos y preceptos legales citados se comunica a don Alfredo Vargas Romero:

1º Que podrá realizar el ingreso del principal de la deuda por cuotas al Régimen General de la Seguridad Social liquidadas al responsable inicial «VARGAS Y PÉREZ, S.C.» por un importe de 7.165,82 euros, por el período 12/04 a 5/05, correspondiente al principal de la deuda excluidos recargos y, en su caso actas de infracción, en proporción a su porcentaje en las pérdidas y ganancias de la sociedad.

Cuánta ésta que debe entenderse sin perjuicio de las deudas que, por error, hubieran podido quedar omitidas o incluidas y de las que, en lo sucesivo, pudieran ser liquidadas al deudor inicial.

2º Que el ingreso de dicho importe podrá realizarse hasta el último día hábil del mes siguiente al de la notificación de la presente comunicación.

Vencido dicho plazo sin ingreso, la deuda devengará los recargos y, en su caso, intereses previstos en el Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social para los supuestos en los que se han presentado los documentos de cotización dentro del plazo reglamentario de ingreso, y se emitirá a su nombre la correspondiente reclamación de deuda, siguiéndose en lo sucesivo los trámites ordinarios del procedimiento recaudatorio.

3º Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 del mismo texto legal la alegación que pueda formular

sobre la existencia de bienes realizables del deudor principal no producirá más efecto, en su caso, que la suspensión de la ejecución forzosa sobre el patrimonio del responsable subsidiario, hasta tanto se realicen aquellos bienes, siempre que no se hubiese autorizado ya la enajenación de los bienes del responsable subsidiario, y que los bienes señalados estén suficientemente identificados para proceder a su traba, radiquen en territorio nacional, y alcancen una valoración que, en relación con la deuda y descontadas las cargas, justifique su enajenación forzosa.

4º Que, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.2 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social el procedimiento recaudatorio sólo se suspenderá por la interposición de recurso administrativo si el recurrente garantiza con aval o procede a la consignación a disposición de la Tesorería General de la Seguridad Social del importe de la deuda exigible.

5º Que contra la presente comunicación, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de su recepción,

podrá interponerse recurso de alzada ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria de acuerdo con lo establecido en los artículos 115.1 y 114.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común."

Y para que sirva de notificación a don Alfredo Vargas Romero, la cual no se ha podido practicar en su domicilio de la calle del Monte, número 31, piso 1º, Código Postal 39006 de Santander, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 18 de diciembre de 2006.—El subdirector Provincial de Recaudación en Vía Ejecutiva y Procedimientos Especiales, Jesús Bermejo Hermoso.

06/17038

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Industria

Información pública de expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, del proyecto de ejecución de la red de saneamiento, contemplada en el Proyecto Singular de Interés Regional, Polígono Industrial Tanos-Viérnoles, término municipal de Torrelavega.

Por la Sociedad «SUELO INDUSTRIAL DE TORRELAVEGA, S.L.», en anagrama «SITOR, S.L.», se ha solicitado, como promotora y beneficiaria, al amparo del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, la tramitación del expediente expropiatorio por el procedimiento de urgencia, para la obtención de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras relativas a la evacuación de las aguas pluviales y residuales del Proyecto Singular de Interés Regional "Polígono Industrial Tanos-Viérnoles", aprobado de forma definitiva por el Consejo de Gobierno el 10 de marzo de 2005, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 7 de junio de 2005, sito en Torrelavega.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa, la Dirección General de Industria ha acordado la información pública del expediente de referencia, durante un período de VEINTE DÍAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a fin de que los titulares afectados puedan solicitar la rectificación de posibles errores o formular las alegaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para conocimiento general y especialmente de los propietarios de terrenos y demás afectados por dicho proyecto, cuya relación se inserta al final de este anuncio, para que pueda ser examinado el expediente en la Dirección General de Industria, sita en calle Castelar nº 1-5ª planta, 39004 en Santander, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, cuando los titulares sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Santander, 23 de enero de 2007.—El director general de Industria, Pedro Obregón Cagigas.

ANEXO

RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Torrelavega.

Finca	Titular	Domicilio	Ref. Catastral	Superficie Parcela	Longitud Afectada	Superficie Afectada	Ocupación Temporal (m2)
1	Manuel Vila González	c/Girasol 6, esc. D Santander	5075001VN1957E0001MG	7.065	150	750	750
2	PROALCAN, S.L.	c/Joaquín Hoyos Torrelavega	95075006VN1957E0001XG	3.678	86	430	430
3	PROALCAN, S.L.	c/Joaquín Hoyos 9 Torrelavega	5075012VN1957E0001EG	1.873	5	25	25
4	FERRALVIQ, S.L.	Ctra. Viérnoles 10 Torrelavega	5075018VN1957E0001AG	18.120	102	510	510
5	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075017VN1957E0001WG	5.201	32	160	160
6	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075014VN1957E0001ZG	774	80	400	400
7	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075016VN1957E0001HG	215	6	30	30
8	GRUCONORT, S.L.	c/Pando 10 Torrelavega	5075015VN1957E0001UG	165	8	40	40